



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13247/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13247, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "Histórico de citas médicas y atenciones de emergencia a nombre de paciente fallecido [REDACTED], con número de DUI: [REDACTED]." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por ello, debía remitir a esta oficina, la documentación legal pertinente para el acceso a la información confidencial. No obstante haber remitido en fecha dieciseis de noviembre de dos mil veintidos, copia de nota de la Aseguradora, documento con el cual no subsana la prevención realizada por ésta oficina.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Eña Violeta Miron
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

